Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la **Ley de Amnistía para las Mujeres que Cometan el Delito de Aborto en el Estado de Coahuila.**

Planteada por la **Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda,** de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **02 de Octubre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AMNISTÍA PARA LAS MUJERES QUE COMETAN EL DELITO DE ABORTO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Amnistía para las mujeres que cometieron el delito de aborto en el Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a elegir de manera libre el número y espaciamiento de sus hijos. Tal derecho no sólo implica tener condiciones dignas para la planificación familiar, sino que tiene como objetivo el garantizar que nadie pueda ser criminalizado por decidir sobre cuántos hijos quiere tener.

Desgraciadamente en nuestro país, los sectores conservadores bajo la falaz bandera de la “protección de la vida” han impedido por muchos años que las mujeres decidan libremente sobre su maternidad utilizando para ello los códigos penales de la forma más restrictiva y autoritaria posible. Su mensaje es muy claro y les dejan a las mujeres dos opciones “o eres madre o vas a la cárcel”, y así miles de mujeres en el país son obligadas a enfrentar procesos penales y a ser sentenciadas, por el sólo hecho de elegir sobre su maternidad.

Según el Grupo de Información en Reproducción Elegida A.C. (GIRE) entre los años 2007 y 2016, se realizaron 4 mil 246 denuncias por aborto en todo el país; los estados con más denuncias fueron la Ciudad de México (894), Baja California (878), Veracruz (416), Nuevo León (339) e Hidalgo (207). Además, 228 personas fueron sentenciadas, principalmente en el Estado de México (38), Veracruz (38), Tamaulipas (19), Sonora (18) e Hidalgo (15). En el estado de Coahuila, el reporte de esta organización sostenía que habían abiertas 15 carpetas de investigación en contra de personas por ese delito, pero sólo una había sido sentenciada de forma definitiva durante el lapso temporal que se registró en la investigación.[[1]](#footnote-1)

No obstante, debe quedar claro que el tema aquí no es la cantidad de carpetas de investigación, sino la utilización del derecho penal como una vía represiva en contra de las mujeres por el sólo hecho de ejercer un derecho que debería ser garantizado por el Estado.

En ese sentido diversos organismos internacionales e incluso la Suprema Corte de Justicia de la Nación han sostenido que penalizar a las mujeres es una medida desproporcionada, discriminativa y violatoria de sus derechos reproductivos. Sin embargo, en la mayoría de los estados las ideologías retrogradas y conservadoras han evitado que el tema se discuta con seriedad y fuera de concepciones morales y religiosas.

La semana pasada Oaxaca dio el ejemplo a todo el país y al mundo, sobre la importancia de respetar y defender los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en Oaxaca las mujeres ahora podrán acceder al aborto libre, seguro y sin discriminación, evitando así miles de muertes, sobre todo de las mujeres en situación de pobreza.

Igualmente en el Senado de la República, el Grupo Parlamentario del PRD ha presentado sendas iniciativas para despenalizar el aborto y garantizarlo en las instituciones de seguridad social así como una ley de amnistía para liberar a todas aquellas mujeres privadas de su libertad por ese delito.[[2]](#footnote-2) De igual forma, el presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, presentó hace unas semanas su propia ley de amnistía para las mujeres que cometieron el delito de aborto.[[3]](#footnote-3)

Con estos antecedentes el día de hoy, someto a consideración de este Congreso una propuesta de Amnistía cuyo propósito es terminar con la persecución, la criminalización y la privación de la libertad de las mujeres que han abortado, sin embargo, reconozco que, aunque importante, esta medida es paliativa pues el tema central, del que las feministas no quitaremos el dedo del renglón, es que ningún código penal criminalice a las mujeres por decidir sobre su cuerpo y que las leyes garanticen la interrupción del embarazo como un derecho fundamental de cualquier mujer.

Sólo así podremos hablar de un marco jurídico justo para las mujeres, libre de estereotipos de género y que verdaderamente proteja sus derechos reproductivos y sexuales.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se expide la Ley de Amnistía para las mujeres que cometieron el delito de aborto en el Estado de Coahuila de Zaragoza quedar como sigue:

**Ley de Amnistía Ley de Amnistía para las mujeres que cometieron el delito de aborto en el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Artículo 1.- El Estado de Coahuila de Zaragoza reconoce, promueve, protege y garantiza los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres, en especial el derecho a decidir libremente sobre el número y espaciamiento de sus hijos así como el derecho a no ser criminalizadas por tomar la decisión, libre e informada de interrumpir su embarazo; en consecuencia, se expide en favor de las mujeres y a otras personas aplicables la presente Ley de Amnistía.

Artículo 2.- Se decreta amnistía en favor de todas las mujeres contra las que se haya ejercido una acción penal o que estén privadas de su libertad por el delito de aborto en cualquiera de sus modalidades previsto en el Código Penal de Coahuila, cuando:

1. Se impute, acuse o se haya sentenciado a la madre del producto del embarazo interrumpido.
2. Se impute, acuse o se haya sentenciado a las y los médicos o a las y los parteros, siempre que la conducta se haya llevado a cabo sin violencia y con el consentimiento de la madre del producto del embarazo interrumpido.

Artículo 3.- La amnistía extingue cualquier acción penal y sanción impuesta en los casos que se enmarquen en lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley.

En cumplimiento de esta ley, las autoridades judiciales y administrativas competentes, revocarán las órdenes de aprehensión pendientes y pondrán en libertad a las procesadas o sentenciadas.

Artículo 4.- Las personas a quienes beneficie esta Ley no podrán, en lo futuro, ser interrogadas, investigadas, citadas a comparecer, detenidas, aprehendidas, procesadas o molestadas de manera alguna por los delitos de los que hayan sido absueltos mediante esta amnistía.

Artículo 5.- Las personas que se encuentren sustraídas por la acción de la justicia por los delitos contenidos en el artículo 1 de esta ley serán beneficiadas por la amnistía, haciendo la solicitud correspondiente ante las autoridades jurisdiccionales y de procuración de justicia.

Artículo 6.- Con la entrada en vigor de esta ley:

1. La Fiscalía General del Estado declarará extintas las acciones penales en contra de las personas imputadas o acusadas por el delito de aborto en los términos previstos por el artículo 1 de esta ley.
2. Las autoridades jurisdiccionales sobreseerán los procedimientos que se estén substanciando, revocarán las órdenes de aprehensión y ordenarán la liberación de las personas privadas de su libertad según sea el caso, en los términos previstos por el artículo 1 de esta ley.
3. Las autoridades ejecutoras de la pena pondrán en inmediata libertad a las personas inculpadas, imputadas, procesadas o sentenciadas beneficiarias de la presente ley, preservando en todo momento su confidencialidad.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 2 de octubre de 2019.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**

1. GIRE. (2018) “Maternidad o Castigo. La criminalización del aborto en México”. Disponible en: <https://criminalizacionporaborto.gire.org.mx/assets/pdf/Maternidad_o_castigo.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Iniciativas disponibles en: <http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/99429> [↑](#footnote-ref-2)
3. Iniciativa disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/sep/20190918-II.pdf> [↑](#footnote-ref-3)